



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional del Litoral

Nota Nº
Expte. Nº

RECTORADO

-----Entre la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos HIDALGO, en adelante "la UNIVERSIDAD", con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y por la otra, la Sociedad Rural de Las Colonias, representada en este acto por su presidente, señor José Francisco IMSTEYF, en adelante "S.R.L.C.", con domicilio en calle 25 de Mayo 1676 de la ciudad de Esperanza, se acuerda en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETIVOS: El objeto de este convenio es la realización conjunta de planes de investigación, fomento y extensión por parte de la S.R.L.C. y la UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, en adelante denominada "FAVE", sin perjuicio de la participación de otras unidades o // institutos dependientes de las partes contratantes, para contribuir al desarrollo del sector agropecuario en aspectos científicos, tecnológicos y culturales.-----

SEGUNDA: ORGANIZACION: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este convenio, ambas partes acuerdan la / designación de un representante titular y uno alterno por cada / una de ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y // coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-----

TERCERA: Por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte de este convenio, en los que se establecerá:-----

- a) Objetivos y descripción del trabajo.
- b) Cronograma de ejecución.
- c) Compromiso de cada parte en relación con personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de / las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos instrumentales, aportes



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional del Litoral

RECTORADO

///

Nota Nº
Expte. Nº

- 2 -

económicos, etcétera.

- d) Coordinador técnico de cada parte.
- e) Características particulares, si correspondiere.

CUARTA: DE LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS ORIGINADOS DEL PRESENTE CONVENIO: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados en el marco de este convenio podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según se convenga y siguiendo los procedimientos normales en cada parte, pero siempre de común acuerdo. En toda publicación relacionada con este convenio, producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique / responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

QUINTA: Al sólo efecto de los derechos literarios, la autoría / de los trabajos que condiciona la firma de los informes respectivos- corresponderá en cada caso a los agentes que acrediten / un rol fundamental y preponderante en su programación y ejecución.-----

SEXTA: Las partes acuerdan que podrán requerir, una de la otra, que el personal interviniente en la ejecución de un trabajo resultante del presente convenio, participe en el dictado de conferencias o seminarios a efectos de divulgar los resultados obtenidos, haciéndose cargo la parte solicitante, exclusivamente, de los gastos de viaje, estadía y transporte del personal que// se afecte a dichas actividades.-----

SEPTIMA: COMERCIALIZACION- PATENTES: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, que pudieren ser utilizados comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional del Litoral

Nota Nº
Expte. Nº

RECTORADO

- 3 -

///

partes, como así también los eventuales beneficios económicos / que pudieren surgir por la obtención de patentes de invención.-

OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA - RELACION Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL: El personal designado por la UNIVERSIDAD o la unidad académica actuante para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, que deba desempeñar funciones en instalación de la S.R.L.C., estará subordinado funcionalmente a las autoridades competentes en esta última, debiendo cumplir aquellos reglamentos de seguridad y disciplina que sean // obligatorios para el personal de la S.R.L.C., sean que se en-// cuentren vigentes al momento de la celebración del presente convenio o que se dicten en el futuro.

En ningún caso se considerará que entre la S.R.L.C. y el personal designado por la UNIVERSIDAD existe relación de dependencia laboral alguna, asumiendo la UNIVERSIDAD frente a / la S.R.L.C. toda responsabilidad correspondiente y comprometiéndose a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación o demanda judicial o administrativa que pudiera plantear el personal afectado a la ejecución de los trabajos, como así también por // cualquier organismo oficial o tercero afectado por actos de dicho personal. Asimismo, el personal de la S.R.L.C. que realice / tareas en instalaciones de la UNIVERSIDAD no tendrá relación de dependencia laboral alguna con la misma, aplicándose para ellos el criterio antes expuesto.-----

NOVENA: LIMITACION EXTRACONVENIO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones y/u organismos.--

DECIMA: Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) las responsabilidades emergentes del presente convenio a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.-----

DECIMO PRIMERA: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá res-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional del Litoral

Nota Nº
Expte. Nº

RECTORADO

- 4 -

///

cindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho / para la otra parte a indemnización alguna por el hecho de la // rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no me nos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplir se hasta su terminación, con los temas de trabajo en desarrollo que cuenten con la aprobación de las partes, como así también / con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los // mismos.-----

DECIMO SEGUNDA: Serán causales de rescisión:-----

- 1- La voluntad de cualquiera de las partes de dar por terminado el convenio, sin expresión de causa y sin que / derive responsabilidad para ninguna de las partes.
- 2- La contratación de terceros para la ejecución de traba jos derivados del presente convenio (parcial o total) / sin mediar previo consentimiento, expreso y dado por es crito por la otra parte.
- 3- La cesión parcial o total del presente convenio sin el/ previo consentimiento expreso y dado por escrito por // la otra parte.
- 4- El incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la otra parte.

Si el presente convenio fuera rescindido por la S.R.L.C., por aplicación de lo establecido en el ítem uno de esta cláusula, la misma deberá cumplir con los compromisos de aportes asumidos frente a la UNIVERSIDAD, en la medida que sean necesarios // para hacer frente a las obligaciones contraídas en firme, res-// pecto de trabajos encomendados y en ejecución.-----

DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al principio o donde lo comuniquen fehacientemente



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional del Litoral

Nota Nº
Expte. Nº

RECTORADO

- 5 -

///

te en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.-----

DECIMO CUARTA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia / por el término de dos (2) años a contar del día de la fecha. El mismo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, de no mediar objeciones en contrario de las partes.-----

DECIMO QUINTA: COMPETENCIA LEGAL: A todos los efectos que este/ convenio diera lugar, se establece que las partes se someten a/ la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, a los 20 días del mes de noviembre de 1987.